RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2024-2025. (2024061439)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE núm. 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril) y por la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE núm. 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2024/2025 el cual se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.
- Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de grado de música, arte dramático o diseño durante el curso 2024/2025, deberán pre-

sentar su solicitud de inscripción en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Asimismo, la solicitud de inscripción podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

- 1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos -mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores de Grado y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de Grado de Música y Danza- realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.
- 2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en

el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

Quinto. Matriculación.

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya a realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

Disposición final. Eficacia y recursos.

- 1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PERÉZ GARCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO

CURSO: 2024-2025 ☐ MÚSICA Especialidad..... ☐ ARTE DRAMÁTICO Especialidad..... □ DISEÑO Especialidad..... **DATOS DEL SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE** DNI **DOMICILIO LOCALIDAD** CÓDIGO POSTAL **FECHA DE NACIMIENTO TELÉFONO E-MAIL EXPONE**: Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado (marcar con una X la opción que corresponda) I. Bachiller o equivalente □ 2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años \Box 3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años \square 4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Grado de Música) L **SOLICITA** ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado deen la especialidad de en el Centro de 2024. , a de El/La solicitante, Sr./Sra. Director/a

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO

CURSO: 2024-2025

☐ MÚSICA☐ ARTE DRA☐ DISEÑO		DRAMÁT	EspecialidadAMÁTICO Especialidad Especialidad						
			DATOS	DEL S	OLICITA	NTE:			
APELLIDOS Y NOMBRE									
DNI DOMICILIO									
LOCAL	IDAD					CÓDIG	O POSTA	L	
TELÉFONO					FECHA DE NACIMIENTO E-MAIL				
(localidad superiore) es		en		de	. para cur grad	rsar los es o		
especialid Vías de a	lad de								
		rueda en ecto (Dis	otra CCA eño)	V A					
En				, a	de		de 202	.4.	
E						El/La solid	citante,		
Sr./Sra. de			•••••	•••••	•••••		•••••	•••••	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria de acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado de música, arte dramático y diseño para el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación

Profesional

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Val hondo s /n, Módulo 5, 4.ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad convocar el acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado de música, arte dramático y diseño para el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedin l'iento y posteriormente durante los plazos legaln l'ente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 I C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan corno consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Va/hondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO

(ALUMNADO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS) CURSO: 2024-2025

Don/Doña										
CERTIFICO:										
Que el/la aspirante Don/Doña										
Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en										
de 2024										
V.° B.° del/de la Presidente/a: El/La Secretario/a										
(firma) (firma)										

ANEXO IV

ACCESO ESPECÍFICA A L		RACIÓN DE LA PRUEBA D AS ARTÍSTICAS SUPERIORE	
	CURSO: 2024-20)25	
reguladas en la Orden de 9 de r modificada por la Orden de 28 d la que se regulan las pruebas de	orueba de acceso a mayo de 2013, de la de marzo de 2016 y acceso y el proceso	cor las enseñanzas artísticas superior Consejería de Educación y Cultu la Orden 14 de mayo de 2018, p de admisión y matriculación en Diseño en la Comunidad Autónor	res ura oor las
	CERTIFICO:		
Enseñanzas Artísticas Superi deregulada por Educación y Empleo, modificada 14 de mayo de 2018, por la q	puntos en la iores de la Orden de 9 de la a por la Orden de 2 jue se regulan las p s Enseñanzas Superi	a prueba de acceso específica a en la especialión mayo de 2013 de la Consejería 8 de marzo de 2016 y la Orden oruebas de acceso y el proceso ores de Música, Arte Dramático	ha las lad de de de
Los efectos y validez de la prueb conste, firmo el presente certific		e para el curso 2024/2025, para q	jue
V.° B.° del/de la Preside	a de ente/a:	EI/La Secretario/a	24.
(firma)		(firma)	